

## Asunto: Aprobación del expediente

Visto el expediente **181/2020** relativo a la contratación de los **“SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL DOCTOR MOLINER”**.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del "Servicio de Ingeniería para la dirección de obra de instalación solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria (acs) y la mejora de la eficiencia energética en el Hospital Doctor Moliner".

**PRIMERO:** En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Generalitat - Área de Sanitat- , y el Informe de la Intervención sobre la retención y fiscalización previa del expediente.

**SEGUNDO:** En el Informe Justificativo del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado como forma de adjudicación, previsto en los artículos 117, 131, 150, 151, 157 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El objeto del contrato es un servicio de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.



**SEGUNDO:** El procedimiento de adjudicación a seguir es el **procedimiento abierto simplificado**. La tramitación del expediente es **ordinaria y no sujeto a regulación armonizada**, según se define en **los artículos 13, 28, 116, 117, 131, 156, 157, 158 y 159 de la LCSP**.

Todo ello, de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV núm. 8343, de 20 de julio) en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019) y con el Decreto 99/2019, de 28 de junio, del Consell, por el que se nombra a David Fernández Martínez subsecretario de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (DOGV N°8582 de 28 de junio de 2019), así como el art. 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por un importe de **20.778,94 € (veinte mil setecientos setenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro) I.V.A incluido**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



**Aplicación Presupuestaria 10.02.91.0092.412.28.632.99 Proyecto de Inversión EE140**

LOTE	ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE IVA	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
UNICO	2020	826,44 €	173,56 €	1.000 €
	2021	16.346,23 €	3.432,71 €	19.778,94 €
	<b>TOTAL</b>	<b>17.172,67 €</b>	<b>3.606,27 €</b>	<b>20.778,94 €</b>

**TERCERO.-** Fijar como sistema de adjudicación el **procedimiento abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la **tramitación ordinaria y de regulación no armonizada**.

**CUARTO.-** Declarar no aplicable al expediente de referencia, la Cláusula de Revisión de Precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2018, y la Ley 2/2015, de Desindexación de la economía española.

València

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA  
DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA**

